

INFORMACIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

¿QUIEN PUEDE BONIFICARSE?

El curso es bonificable para toda empresa que cotiza por formación profesional dentro del Régimen General. Para ello es necesario que tu centro de trabajo sea el que solicite y abone el importe del curso, consiguiendo tras su finalización un certificado que le permitirá descontar el importe del mismo (o un alto porcentaje) en los siguientes seguros sociales que presente.

PASOS A SEGUIR

1. CALCULA TU CRÉDITO

El crédito de formación es la cuantía de la cual dispone tu empresa durante el año como ayuda para la formación que impartes a tus trabajadores.

Se calcula en función de lo cotizado por formación profesional, así como la plantilla media (datos de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones del año anterior).

En cualquier caso, Fundación SSG como entidad autorizada para realizar esta formación y que colaborará en esta ocasión con nosotros, podrá consultar los créditos disponibles de las empresas interesadas.

Puede acceder a la plataforma de FUNDAE en el siguiente <https://empresas.fundae.es/Lanzadera>

2. CONTRATO DE ADHESIÓN

Para la consulta de créditos y realización de formación programada de empresas (bonificada), la empresa debe rellenar y firmar el documento que anexamos a continuación (Adhesión al Contrato de Encomienda), y enviarlo a formacion@comcadiz.es En este curso contamos con la colaboración de la Fundación SSG, que se encargará organizar toda la formación y a facilitar la documentación necesaria para la posterior tramitación de la bonificación de la formación por los departamentos correspondientes o asesorías de cada empresa.

3. COMPROBACIÓN

Una vez comprobado que tu empresa tiene créditos de formación disponibles, serán reservados para la celebración de este curso.

4. PAGO DEL CURSO

El pago se realizará directamente a una cuenta corriente de la Fundación SSG que te facilitaremos por correo electrónico. Para poder proceder a la bonificación de la formación es obligatorio que previamente se haya realizado el pago de la formación.

5. ACREDITACIÓN

Una vez finalizado el curso, se remitirán a la empresa los certificados correspondientes, tanto para la acreditación del alumno de los nuevos conocimientos adquiridos (avalado por SEMICYUC y PNRCP), como para el descuento en los seguros sociales. Para que la bonificación sea del 100%, el curso debe impartirse dentro de la Jornada Laboral de la empresa.



Nº de Orden

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de la organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

D/Dña con NIF
como representante legal de la empresa..... con
CIF domiciliada en (calle, municipio, provincia)

DECLARA

Que la empresa está interesada en adherirse al contrato de fecha **16/01/2018** suscrito entre FUNDACIÓN SSG, como entidad externa, y SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES (SSG), para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

En _____ a ____ de _____ de 201__

Firma.

(Por el representante legal de la entidad externa)

Firma.

(Por el representante legal de la empresa)